

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 41350

ORDENANZA 41350

7 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 41350

ARTÍCULO 1°. Declárese la última semana del mes de setiembre de todos los años, como la "Semana de la Limpieza de la Ciudad".

ARTÍCULO 2°. Durante el período indicado el Departamento Ejecutivo concentrará todos sus esfuerzos, personal, vehículos, difusión y elementos para ser afectados a la limpieza integral de la ciudad.

ARTÍCULO 3°. Asimismo, el Departamento Ejecutivo requerirá la colaboración de organismos nacionales (Policía Federal, Ferrocarriles Argentinos, Obras Sanitarias de la Nación, etcétera).

ARTÍCULO 4°. El Departamento Ejecutivo invitará a entidades representativas vecinales, entidades comunitarias y vecindario en general a colaborar durante la semana en el aseo de la ciudad.

ARTÍCULO 5°. Los Consejos Vecinales participarán activamente en la concreción y elaboración de las tareas encomendadas al Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 6°. En las Escuelas dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se impartirán clases alusivas a la limpieza de la Ciudad.

ARTÍCULO 7°. Se solicitará al Ministerio de Educación de la Nación que propicie, en los establecimientos educacionales bajo su jurisdicción con asiento en esta ciudad, una campaña similar, coincidentemente con la efectuada por esta Comuna.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 41350. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).